

INDAP

Ministerio de Agricultura

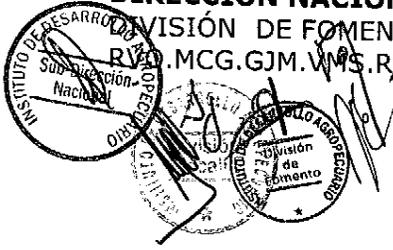


2014
Año Internacional de la
Agricultura Familiar

DIRECCION NACIONAL

DIVISION DE FOMENTO

R.V.O. MCG.GJM.VMS.REN.slm N° 129322.



**SUSTITUYE NORMAS TECNICAS Y
PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS
DEL PROGRAMA DE OBRAS
MENORES DE RIEGO.**

SANTIAGO, 07 NOV. 2014

154647

RESOLUCION EXENTA N° _____ / **VISTOS:** La Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República; El Reglamento General para la entrega de incentivos económicos de fomento productivo aprobado por Resolución N° 306 de fecha 09.12.2005, tomada razón por Contraloría General de la República con fecha 03.02.2006 y sus modificaciones y las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.910, Orgánica de INDAP, modificada por la Ley N° 19.213.

CONSIDERANDO:

Que, el Programa de Obras Menores de Riego se concibe como parte de la plataforma de servicios de fomento productivo que INDAP pone a disposición de sus beneficiarios, como una herramienta para apoyar a pequeños agricultores cuyos sistemas productivos se encuentran afectados por situación de riego o drenaje derivadas de déficit hídrico, condiciones climáticas adversas o deterioro de la condición normal de funcionamiento de una obra.

Que, revisado el marco normativo del Programa de Obras Menores de Riego, a la luz de las directrices de la nueva administración de INDAP, es necesario sustituir las normas anteriores, a fin de contar con un instrumento más acorde a las necesidades de riego de sus beneficiarios.

RESUELVO:

1. Sustitúyase las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa de Obras Menores de Riego, aprobadas por Resolución Exenta N° 510, de fecha 22 de abril de 2009 y sus modificaciones, de la Dirección Nacional de INDAP, por el siguiente texto:

NORMAS TÉCNICAS Y PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS DEL PROGRAMA DE OBRAS MENORES DE RIEGO

Las presentes Normas Técnicas y Procedimientos Operativos definen el instrumento denominado "**Programa de Obras Menores de Riego**", las que estarán supeditadas al "REGLAMENTO GENERAL PARA LA ENTREGA DE INCENTIVOS ECONÓMICOS DE FOMENTO PRODUCTIVO", aprobado por Resolución N° 306, de fecha 09/12/2005, Tomada Razón por la Contraloría General de la República el día 3 de febrero de 2006 y sus modificaciones.

I. CONTEXTO

INDAP en atención a los nuevos desafíos tecnológicos y de enfoque territorial ha ajustado su Política de Fomento Productivo, destinada a generar condiciones para que



sus beneficiarios(as) mejoren su calidad de vida, aumenten sus ingresos, mejoren su inserción en los mercados e incrementen su competitividad, de manera autónoma y sustentable.

Esta política está constituida por orientaciones estratégicas específicas, instrumentos, procedimientos y acciones que tienen como marco de referencia los lineamientos del Ministerio de Agricultura, los desafíos sectoriales y las definiciones estratégicas adoptadas a nivel territorial.

El Programa de Obras Menores de Riego, PROMR, se agrega a la plataforma de servicios de fomento productivo que INDAP pone a disposición de sus usuarios, como una herramienta para apoyar a pequeños agricultores cuyos sistemas productivos se encuentran afectados por situación de déficit hídrico, condiciones climáticas adversas o requieran restituir la condición normal de funcionamiento de una obra por lo que requieren inversiones que les permitan proteger sus sistemas productivos agrícolas y/o ganaderos.

La creación del presente instrumento surge como una acción relevante dentro de la estrategia del Ministerio de Agricultura que dice relación con potenciar acciones preventivas para afrontar eventos derivados de la naturaleza o fuerza mayor, tales como sequías, incendios, etc los que ponen en riesgo la competitividad de los sistemas productivos de pequeños agricultores.

II. NORMAS TÉCNICAS

1. Definición

El Programa de Obras Menores de Riego, en adelante Programa o PROMR, es un instrumento que permite a los beneficiarios(as) de INDAP, en adelante usuarios(as), el acceso a incentivos económicos no reembolsables, destinados a la ejecución de proyectos que permitan mitigar con acciones preventivas o correctivas situaciones derivadas de condiciones climáticas adversas o de fuerza mayor, que afecten el negocio agrícola de los beneficiarios de INDAP.

El Director Regional de INDAP, determinará los territorios y períodos en el cual se aplicará el presente Programa, en función de criterios objetivos que determinen la situación que se va a corregir de los sistemas productivos en las comunas, sectores o localidades. Igualmente, será responsabilidad de la Dirección Regional, establecer el segmento de la población objetivo que podrá acceder al programa: pequeños(as) agricultores(as) y/o campesinos(as) de menor grado de desarrollo (multiactividad), productores con un mayor grado de desarrollo, o ambos, y que se encuentren en el territorio ya definido por la autoridad regional.

Por último, el Director Regional tendrá también la responsabilidad de definir los tipos de proyectos y montos de incentivos que se asignarán a los usuarios de determinados territorios.

Posteriormente, se operarán directamente en las Agencias de Área de INDAP, sin necesidad de concursos, de acuerdo al monto asignado al territorio asociado a una o más agencias de Área por el Director Regional, previa presentación y selección de un proyecto de riego y/o drenaje, cuya formulación deberá contener los elementos de estudio y diseño acorde con el tipo de problema que pretende resolver.

2. Objetivo

El objetivo de este Programa es cofinanciar inversiones destinadas a satisfacer demandas de obras de riego y/o drenaje, o aseguren el agua para fines productivos, generadas como consecuencia de un déficit hídrico prolongado, condiciones climáticas adversas o cuando esté en riesgo la condición normal de funcionamiento de una obra,



contribuyendo de esta forma a una mayor disponibilidad del recurso hídrico, seguridad de riego y estabilidad en los negocios de los usuarios.

3. Enfoque estratégico

En coherencia con los énfasis de la Política de Fomento, los recursos del Programa privilegiarán su focalización en usuarios participantes en el Plan Regional de Riego, así como en los(as) pequeños(as) agricultores(as) con predios atendidos por los programas de INDAP.

4. Participantes

4.1. Beneficiarios(as)

Persona Natural, que tenga la calidad de pequeño productor agrícola y/o campesino

Persona Jurídica Individual, integrada por persona natural que tenga la calidad de pequeño productor agrícola y/o campesino

Persona Jurídica Colectiva, conformada en su totalidad por Pequeños(as) Productores(as) Agrícolas y/o Campesinos(as) o mayoritariamente por éstos (50%+1). Siempre que entre sus objetivos comprendan el desarrollo de programas o actividades productivas que impliquen beneficio directo al sector rural y cuenten con personalidad jurídica e iniciación de actividades.

Las comunidades agrícolas constituidas en conformidad al D.F.L. N°5 de 1968, del Ministerio de Agricultura, y a sus integrantes en forma individual o asociada, respecto de los goces individuales que posean o administren según certificado extendido por la propia comunidad.

Las comunidades y asociaciones indígenas constituidas en conformidad a la Ley N°19.253, conformada en su totalidad por Pequeños(as) Productores(as) Agrícolas y/o Campesinos(as) o mayoritariamente por éstos (50%+1) y a sus integrantes en forma individual o asociada, respecto de los goces individuales que posean o administren según certificado extendido por la propia comunidad o de la CONADI.

Las comunidades de aguas legalmente constituidas, conformada en su totalidad por Pequeños(as) Productores(as) Agrícolas y/o Campesinos(as) o mayoritariamente por éstos (50%+1)

Los propietarios de un predio particular, respecto del uso que hagan de las aguas en situaciones previstas en los Artículos N°s 10 y 20 del Código de Aguas, referente a aguas pluviales y vertientes, en los que el derecho de uso y la propiedad de los derechos de aprovechamiento, respectivamente, pertenecen al propietario del predio por el solo ministerio de la Ley.

Poseedores de derechos de aprovechamiento de aguas subterráneas, derivados de cavar pozo en suelo propio para bebida y usos domésticos, en conformidad al artículo 56 del Código de Aguas.

En estos últimos casos, las personas que hayan presentado ante el Ministerio de Bienes Nacionales solicitudes de saneamiento de título de dominio del inmueble respectivo, acreditadas con certificado de la correspondiente Secretaría Regional Ministerial podrán también participar en este programa.

En el caso de comunidades de agua no organizadas, éstas deberán haber iniciado su proceso de constitución, reduciendo a escritura pública el acta en que se constituye y designen un representante común.

Grupos de usuarios conformados total o mayoritariamente por beneficiarios(as) de INDAP, que podrán actuar en forma conjunta o designar un representante común.



4.2. INDAP

INDAP es responsable de gestionar la operación y entrega del Programa a través de sus Agencias de Área, Direcciones Regionales y Dirección Nacional.

5. Requisitos para acceder al Programa

Para acceder al(los) incentivo(s) económicos que otorga el Programa los(as) postulantes deberán cumplir en forma simultánea con las siguientes condiciones:

- Cumplir con los requisitos para ser beneficiarios (as), de INDAP, establecidos en la Ley Orgánica de INDAP Nº 18.910, y sus posteriores modificaciones.

Tratándose de Potenciales usuarios(as), estos deberán acreditar su calidad de beneficiario(a) de INDAP, de acuerdo al procedimiento vigente.

- Explotar una superficie o goce individual, no superior las 12 hectáreas de riego básico.
- En cuanto al régimen de tenencia, éste puede ser de dominio, usufructo, arrendamiento, comodato o mera tenencia (ocupante).
- En el caso que los postulantes sean usufructuarios, arrendatarios, comodatarios o mero tenedor (ocupante), además de estar vigente su tenencia, deberán presentar los siguientes documentos:
- En caso de usufructuario, acompañar el documento o contrato en que conste su constitución.
- En el caso de arrendamiento, contrato extendido en conformidad al D.L. Nº993/75.

En caso de comodato, acompañar el contrato en que conste su constitución.

- En caso de mero tenedor (ocupante), acompañar documento, tales como, un certificado de la junta de vecinos, asociación de canalistas, certificado de Carabineros, en que señale que su ocupación o tenencia es pacífica y pública, sin violencia o clandestinidad.
- Presentar un proyecto de inversión en riego y/o drenaje coherente con el enfoque del Programa, en la Agencia de Área de INDAP.
- No estar recibiendo simultáneamente otro(s) incentivo(s) regulado(s) por el Reglamento General para la Entrega de Incentivos Económicos de Fomento Productivo, para cofinanciar un mismo apoyo con el mismo objetivo.
- No tener deudas morosas con el INDAP, tanto las adquiridas en forma directa, como en calidad aval o codeudor solidario, tanto al postular como en el momento de constatación de las condiciones de admisibilidad para acceder al Programa. Se precisa que el aval o codeudor solidario queda impedido de acceder a los recursos tanto crediticios como de incentivos, desde la misma fecha en que el deudor principal no paga la deuda.
- Financiar el aporte propio, cualquiera sea su fuente (eje: créditos, de INDAP o terceros) y /o mano de obra, el saldo del costo total del proyecto de riego o drenaje o la solución técnica al problema de gestión del agua a nivel predial que no sea cubierto por los incentivos económicos.
- Poseer derechos de aprovechamiento de aguas inscritos en el Conservador de Bienes Raíces o poseer derechos susceptibles de regularizarse. En este último caso, el usuario deberá suscribir una declaración simple indicando las causales legales por las cuales regularizará su derecho.



Si el usuario ya ha iniciado el trámite de regularización deberá indicar en la misma declaración simple el estado en que se encuentra su tramitación, por ejemplo, solicitud de Bono Legal de Aguas.

- Poseer derechos de aprovechamiento de aguas cuya constitución se haya originado por el solo ministerio de la Ley en conformidad a los artículos 10º, 20º y 56º del Código de Aguas. El usuario deberá suscribir una declaración simple, expresando su calidad de propietario del predio, estampando los datos de su inscripción en el Conservador de Bienes Raíces, la modalidad en que posee los derechos de aguas en correspondencia a los artículos del Código de Aguas, ya referido.
- Poseer derechos de aprovechamiento de aguas subterráneas otorgados en el marco del Artículo 4º Transitorio de la Ley 20.017 que modifica el Código de Aguas, acompañando copia de la Resolución de la DGA.
- Disponer del uso del recurso hídrico, derivado de la constitución de un usufructo, arriendo, comodato, mero tenedor (ocupante), uso de una obra fiscal autorizada por el servicio respectivo o compra de agua para riego realizadas a embalses, asociación de regantes, juntas de vigilancia, etc..

Si INDAP cuenta con los documentos precedentemente señalados, cualquiera sea el caso, no se exigirá nuevamente su presentación, incluida su declaración simple.

6. Tipos de apoyo

Los recursos del Programa están destinados a cofinanciar los costos de las inversiones necesarias para la ejecución del proyecto de riego y/o drenaje que permitan disminuir el riesgo en los sistemas productivos.

Cuando corresponda, según las características de la demanda, el incentivo podrá cubrir los costos de formulación del proyecto y las asesorías de apoyo a la ejecución de las inversiones. Sin embargo, estos dos últimos costos quedarán incluidos en el valor total de la inversión.

Cuando los postulantes requieran contratar los servicios de un proveedor externo, deberá elegir entre las personas naturales o jurídicas inscritas en ChileProveedores. También, podrán contratar consultores cuya inscripción se encuentre en trámite en ChileProveedores, con la autorización del Jefe de Área y el Encargado Regional de Riego.

No obstante lo anterior, en casos de proveedores de, materiales de construcción, equipos de riego, o arriendo de maquinarias y trabajos de tipos artesanal, tales como profundización de norias, captación de vertientes y otros, no se exigirá la inscripción de éstos en el registro señalado anteriormente.

Los proyectos más sencillos o de menor costo, podrán ser formulados por un profesional Regional de Riego; o con el apoyo técnico de un ejecutivo de Área asesorado por un profesional de Riego; sin necesidad de recurrir a un consultor externo, y por ende, sin costo para el usuario. En estos casos, el proyecto deberá ser evaluado por un funcionario que no haya participado en la formulación del proyecto o solución técnica.

A través del Programa se podrá cofinanciar la construcción, reparación y ampliación de obras de riego y/o drenaje, tales como: canales, obras de arte, estanques, tranques, sistemas de riego mecánico, obras de drenaje y obras complementarias de riego o drenaje. Además, reparación y mejoramiento de bocatomas, electrificación, construcción - habilitación y mejoramiento de pozos profundos, punteras y norias, profundización de punteras, norias y pozos zanjás, mejoramiento de obras de captación de vertientes, ampliación de tranques, conducción entubada, adquisición de geosintéticos, bombas y tuberías, sistema hidropónico que reciclen agua, entre otros, etc.



Para el caso de proyectos basados en la captación de aguas subterráneas, es requisito que, al momento de la postulación, las aguas se encuentren previamente alumbradas, y vayan acompañados de la siguiente documentación, según corresponda: a) Pozos profundos, norias u otros similares que se hayan acogido al artículo 4º Transitorio de la Ley 20.017, que modifica el Código de aguas, se debe acompañar copia de la solicitud del derecho de aprovechamiento de aguas ingresada a la Dirección Regional de Aguas, y/o Gobernación respectiva según corresponda. b) Pozos profundos, norias u otros similares, no contemplados en la letra anterior, carta compromiso o declaración simple, en donde el agricultor o grupo beneficiado se comprometa a solicitar el Bono Legal de Aguas, y regularizar el derecho de aprovechamiento de aguas comprometido en el proyecto e incluyendo el presupuesto de la prueba de bombeo.

7. Estructuración del Programa

El Programa de Obras Menores de Riego forma parte integral del Plan Regional de Riego, documento marco a partir del cual las Direcciones Regionales podrán orientar las intervenciones para el desarrollo del riego, atendiendo al tipo de demanda, fragilidad de los sistemas productivos y nivel de riesgo impuesto derivado de la causa que amenaza la productividad de los cultivos. La intervención del Programa se realiza en base a la presentación de un proyecto de obras de riego y/o drenaje, que permite a los usuarios proteger y asegurar sus sistemas productivos agropecuarios.

8. Características del Incentivo

El Programa permite el acceso a incentivos económicos no reembolsables, destinados a cofinanciar inversiones para satisfacer demandas de obras de riego y/o drenaje, o aseguren el agua para fines productivos, generadas como consecuencia de un déficit hídrico prolongado, condiciones climáticas adversas, fuerza mayor o cuando esté en riesgo la condición normal de funcionamiento de una obra, contribuyendo de esta forma a una mayor disponibilidad del recurso hídrico, seguridad de riego y estabilidad en los negocios de los usuarios.

El Programa permite el acceso a proyectos que tengan un doble propósito, por ejemplo, riego y agua para la bebida animal y uso doméstico o consumo humano. Estos proyectos deberán tener como objeto principal el riego y sólo como un complemento aquellas obras destinadas a la bebida, ya sea animal o humana.

La entrega de apoyo para este tipo de obras estará supeditada a acciones preventivas o correctivas, cuya solución deba implementarse con prontitud a fin de evitar daños y perjuicios en los sistemas productivos.

El cofinanciamiento del usuario podrá ser en dinero, cualquiera sea su fuente incluyendo crédito de INDAP, o bien a través de materiales o servicios valorizados aceptados por INDAP. En cuanto a su rendición debe estar a lo señalado en la Resolución Exenta N° 025188/2012 de la Dirección Nacional de INDAP que instruye sobre rendición de incentivos, estableciendo modalidades distintas en caso de montos menores.

Los usuarios de obras individuales o asociativas podrán acceder a estos incentivos por sólo una vez dentro del año calendario.

CASO 1: Obra individual de baja complejidad y costo, de ejecución inmediata

En este caso, la solicitud del apoyo deberá acompañarse de un presupuesto o cotización detallada de las partidas de los trabajos o inversión a realizar.

El Programa contempla un incentivo de 95% del valor bruto de la inversión requerida, con un monto máximo anual de \$ 3.500.000 (tres millones quinientos mil pesos).

Como referencia, en el Cuadro 1, se presenta la instancia de aprobación, el monto máximo de incentivo y una descripción del trabajo o inversión a realizar según el tipo de obra individual.



Cuadro 1
Obra individual, de baja complejidad y costo, de ejecución inmediata

Monto anual máximo (\$) e instancia de aprobación	Tipo de obra	Trabajo o Inversión a realizar
<p align="center">\$ 3.500.000 Comité de Financiamiento de Área con opinión del profesional de riego para los requisitos técnicos del proyecto.</p>	Noria	Profundización a mano Suministro y colocación de tubos
	Captación de Vertientes	Excavación, construcción o mejoramiento de la captación
	Conducción entubada	Suministro e instalación de tuberías, en zanja o sobre el terreno.
	Unidad de Bombeo	Suministro e instalación de bomba, tuberías y accesorios
	Estanque acumulador	Reparación, suministro y construcción de estanques
	Pozo Zanja	Excavación a máquina
	Energías renovables no convencionales (ERNC)	Módulos fotovoltaicos y equipos de bombeo, otros tipos de ERNC y sistemas híbridos.
	Obras de drenaje	Construcción, ampliación, rehabilitación y (o mejoramiento) de obras de drenaje
	Sistemas hidropónicos que reciclen agua	Suministro e instalación de estanques, cintas, tuberías, inyector de fertilizantes, bombas de riego, fitting.
	Otros	Especificar

Para el caso de profundización de norias, se considerará el precio unitario de la cotización aceptada por INDAP, ya sea por metro lineal habilitado o metro cúbico excavado, con un monto máximo de incentivo de \$2.000.000 (dos millones de pesos) por obra. Los trabajos de profundización de norias se efectuarán por la vía de contratación de terceros, empresas o personas especializadas en prestar este tipo de servicios, que cuenten con el personal y medios adecuados para ejecutar excavaciones en pozos, y puedan adoptar medidas de seguridad durante el tiempo que duren estas labores.

En el caso de proyectos que no requieran formulación, los postulantes podrán ser apoyados por un profesional de riego o por un ejecutivo de área asesorado por éste. Cuando los proyectos requieran formulación, los postulantes deberán entregar un proyecto elaborado por un Consultor en conformidad a lo previsto en el numeral 6 de las presentes normas. Deberá utilizarse los términos de referencia que la región disponga para la formulación de proyectos según el tipo de obra.

El monto máximo de incentivo para la formulación del proyecto, será de hasta un 8% del costo directo de inversión (costo neto de ejecución de la obra). Este valor no incluye el costo de los trabajos de topografía los cuales deben valorarse por separado y de acuerdo a cada situación, y será el Encargado de Riego Regional quien autorizará, bajo su firma, el pago de estos trabajos.

En el caso que la construcción de la obra se delegue a terceros, la utilidad del proveedor no podrá exceder de 10% respecto del costo directo de ejecución. Asimismo, el ítem de gastos generales e imprevistos, no podrá exceder de 10% del costo directo de ejecución.



Cuando el proyecto lo requiera, se considerará aspectos tales como puesta en marcha y período de prueba de los equipos y/o inversiones; capacitación de los usuarios en el uso y manejo de equipos. Se deberá indicar el tipo, número, oportunidad y forma de ejecución de las acciones de apoyo. El valor máximo a pagar será de hasta \$ 300.000 (trescientos mil pesos) por obra.

Los Directores Regionales podrán autorizar montos superiores a los fijados en las presentes normas, en mérito a la complejidad de un determinado proyecto, previo análisis de las condiciones de diseño y materialidad de la obra, con un tope máximo de \$4.000.000 por proyecto.

CASO 2: Obra asociativa o grupal, de mediana complejidad y costo

El Programa contempla un incentivo de 95% del valor bruto de la inversión requerida, con un monto máximo anual de \$ 35.000.000 (treinta y cinco millones de pesos), con un tope de \$ 3.500.000 (tres millones quinientos mil pesos) por cada uno de los integrantes del grupo o comunidad.

Los proyectos de obras mixtas, que incluyan tanto obras intraprediales como extraprediales, tendrán un monto máximo de incentivo de \$ 4.000.000 (cuatro millones de pesos) por usuario, manteniéndose el tope de \$35.000.000 (treinta y cinco millones de pesos) por obra.

Como referencia, en el Cuadro 2, se presenta la instancia de aprobación, el monto máximo de incentivo y una descripción del trabajo o inversión a realizar según el tipo de obra asociativa.

Cuadro 2
Obras de complejidad y costo mediano - de ejecución inmediata

Monto anual máximo (\$) e instancia de aprobación	Tipo de obra	Trabajo o Inversión a realizar
Para obras asociativas \$35.000.000 por obra y \$3.500.000 por integrante. Para obras mixtas \$35.000.000 por obra y \$4.000.000 por integrante Comité de Financiamiento Regional con opinión del profesional de riego para los requisitos técnicos del proyecto.	Elevaciones -Mecánicas	Energizar equipo. Suministro equipos y colocación de tubos
	Obras de captación y componentes	Construcción o mejoramiento de la captación, tanto de aguas superficiales (Bocatomas permanentes o temporales) y captaciones de aguas subterránea (pozos profundos)
	Conducciones	Construcción o reparación de canales, canoas, alcantarillas, sifones y otros.
	Obras de regulación	Construcción, ampliación y(o mejoramiento) de acumuladores nocturnos.
	Obras de distribución	Construcción, reparación e instalación de marcos partidores, compuertas y otros.
	Obras de tecnificación comunitarias	Obras de captación, impulsión y conducción comunitarias y obras de tecnificación intrapredial.
	Energías renovables no convencionales (ERNC)	Módulos fotovoltaicos y equipos de bombeo, otros tipos de ERNC y sistemas híbridos.
	Obras de drenaje	Construcción, ampliación, rehabilitación y (o mejoramiento) de obras de drenaje.
	Otros	Especificar

Cuando los proyectos requieran formulación, los postulantes deberán entregar un proyecto elaborado por un Consultor en conformidad a lo previsto en el numeral 6 de las



presentes normas. Deberá utilizarse los términos de referencia que la región disponga para la formulación de proyectos según el tipo de obra.

El monto máximo de incentivo para la formulación del proyecto, será de hasta un 8% del costo directo de inversión (costo neto de ejecución de la obra), con un tope máximo de \$2.000.000 (dos millones de pesos). Estos valores no incluyen el costo de los trabajos de topografía los cuales deben valorarse por separado y de acuerdo a cada situación, y será el Encargado de Riego Regional quien autorizará, bajo su firma, el pago de estos trabajos.

Cuando el proyecto lo requiera, se considerará aspectos tales como puesta en marcha y período de prueba de los equipos y/o inversiones; capacitación de los usuarios en el uso y manejo de equipos. Se deberá indicar el tipo, número, oportunidad y forma de ejecución de las acciones de apoyo. El valor máximo a pagar será de hasta \$ 500.000 (quinientos mil pesos) por obra.

Cuando la ejecución de la obra se delegue a terceros, la utilidad del proveedor no podrá exceder de 10% respecto del costo directo de ejecución de la obra. Cuando el proyecto contemple el ítem de gastos generales e imprevistos, éste no podrá exceder de 5% del costo directo de ejecución de obras asociativas o mixtas, con un tope de \$ 1.000.000 (un millón de pesos).

Los Directores Regionales podrán autorizar montos superiores a los fijados en las presentes normas, en mérito a la complejidad de un determinado proyecto, previo análisis de las condiciones de diseño y materialidad de la obra, con un tope máximo de \$40.000.000 por proyecto.

III. PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS

Los procedimientos para el acceso y entrega de incentivos de este Programa se estructuran sobre la base de una Línea Única de Procesos, que consta de las siguientes Etapas:

- Difusión.
- Admisibilidad y Presentación de Postulaciones.
- Estructuración de la demanda.
- Evaluación de la demanda.
- Selección y aprobación de las demandas.
- Entrega de incentivos.
- Supervisión.
- Seguimiento y evaluación de resultados.

1. Difusión

La difusión permitirá acceder a la información en igualdad de condiciones a los actuales y potenciales clientes. Para ello existirá una especial preocupación en realizar esta acción en lugares accesibles para hombres y mujeres.

Las Direcciones Regionales y las Agencias de Área de INDAP proporcionarán en forma permanente la información necesaria en torno a: las características específicas del Programa; procedimientos, requisitos y formas de acceso.

Lo anterior es sin perjuicio de la difusión que pueda realizar INDAP a través de medios de comunicación o por intermedio de las organizaciones campesinas.



Quienes deseen hacer consultas específicas podrán hacerlo en la Agencia de Área o Dirección Regional que les corresponda.

2. Admisibilidad y Presentación de las Postulaciones

INDAP comunicará oportunamente el periodo de presentación de las postulaciones, indicando los lugares definidos por cada Dirección Regional y/o Agencia de Área que corresponda, donde estas serán recepcionadas.

Quienes cumplan con los requisitos deberán realizar su solicitud con la debida anticipación y de acuerdo a los plazos definidos por la Dirección Regional y/o Agencia de Área.

Podrán postular a los incentivos de este programa, proyectos de riego o drenaje iniciados con sesenta días de antelación a la entrada en vigencia de las presentes normas.

Sobre la base de los antecedentes aportados por el solicitante, el funcionario responsable constatará en primer lugar si el solicitante y su demanda cumplen con las condiciones de admisibilidad del Programa; esto es:

- Que el (la) postulante cumple con los requisitos para participar y acceder al Programa.
- Que la demanda sea técnicamente pertinente y su coherente con los objetivos del Programa.
- Que haya suscrito la carta de compromiso, donde se compromete a asumir el pago de la diferencia del costo de las inversiones objeto de incentivos no cubierto por el Programa, conocer las Normas Técnicas que lo regulan y compromiso de hacer buen uso de los incentivos en el caso que INDAP se los asigne.

La constatación de la admisibilidad es un procedimiento que se realiza en forma simultánea a la presentación de la solicitud, salvo cuando se trate de potenciales clientes en donde sea necesario verificar alguna de las condiciones anteriormente señaladas.

La solicitud que no logre cumplir con las exigencias de admisibilidad podrá ser postulada nuevamente, en el momento y cuando el postulante logre ajustarse totalmente a los requisitos solicitados.

Todos (as) los (as) pequeños (as) productores (as) agrícolas postulantes cuyas demandas hayan sido declaradas admisibles, pasarán a la etapa de estructuración de la demanda.

3. Estructuración de la demanda.

Todas las solicitudes declaradas admisibles por el INDAP, podrán presentar el proyecto de riego y/o drenaje en el cual se expresan sus necesidades y requerimientos. Para tal efecto deberán completar una solicitud, para proyecto individual o asociativo de acuerdo al caso.

Los usuarios deberán ingresar sus proyectos en la Agencia de Área de INDAP que corresponda o en el sitio que oportunamente hubiere indicado la Dirección Regional respectiva, junto al resto de la documentación exigida para hacer efectiva la postulación.

El proyecto de riego y/o drenaje deberá contener la información señalada en la solicitud para obras menores de riego, y los antecedentes que respalden la cesión de terrenos, servidumbres, factibilidad eléctrica y otros, cuando corresponda.



Dependiendo del grado de complejidad y envergadura del proyecto, el profesional responsable de la Agencia de Área de INDAP, asesorado por el equipo de riego regional, podrá exigir mayores antecedentes de ingeniería de detalle (cálculo y planos) que respalden la inversión solicitada. Esta decisión deberá quedar reflejada en el acta de aprobación del Comité de Financiamiento de la Agencia de Área. Del mismo modo, y cuando el profesional responsable de la Agencia de Área no pueda discernir sobre las exigencias que un determinado proyecto de riego debe cumplir, los antecedentes serán remitidos a la Dirección Regional para que sea esta instancia la que en definitiva resuelva sobre la calidad técnica del proyecto analizado.

No obstante lo señalado, los profesionales de Riego Regional, deberán resguardar y garantizar la pertinencia técnica y legal de los proyectos aprobados. Del mismo modo, se preocuparán de realizar la inspección técnica respectiva que acredite la buena ejecución de las obras.

En el cuadro N°1 "Tipo de obras en función de su costo y lugar de aprobación del financiamiento", ya indicado en las Normas Técnicas de este documento, en el punto 8 "Características del incentivo", permite orientar acerca del tipo de obra, monto y ámbito en el cual será aprobado su financiamiento. El tipo de obras debe tomarse como un antecedente referencial, dado que es imposible identificar todas las posibilidades, de problemas de riego o drenaje, que se den en la realidad, en el campo.

4. Evaluación de la demanda.

Los proyectos de riego y/o drenaje, de menor complejidad y costo, serán evaluados por la Agencia de Área de INDAP. Salvo aquellos, de mediana complejidad, que hayan sido derivados a la dirección regional, los cuales se resolverán en la región. Para evaluar favorablemente un proyecto de riego y/o drenaje, este deberá demostrar, entre otros, que cumple el objetivo por el cual fue solicitado.

Las demandas que se resuelvan con proyectos que requieran estudio topográfico, diseño de obras y otros elementos técnicos para su formulación, proyectos de mediana y alta complejidad, tendrán un plazo variable de 30-45 días para la entrega del proyecto definitivo.

Los proyectos de riego y/o drenaje evaluados favorablemente pasarán a la etapa de selección y aprobación de las demandas.

5. Selección y aprobación de la demanda.

La demanda será sometida al pronunciamiento del Comité de Financiamiento de la Dirección Regional o de Área, de acuerdo a los siguientes criterios:

- Calidad técnica del proyecto de riego y/o drenaje. Este criterio verifica la pertinencia y coherencia técnica-económica de la demanda presentada con los objetivos del Programa y las prioridades establecidas por el Director Regional.
- Inserción del proyecto de riego y/o drenaje, o solución técnica, dentro de los lineamientos del Plan de Riego Regional, y que esté inserta en alguna localidad que presente una situación crítica de riego, derivada de condiciones climáticas adversas o de fuerza mayor, que afecten el negocio agrícola de los beneficiarios de INDAP.
- Participación de los(as) postulantes en otros Programas de INDAP.
- Otras variables técnicas y/o estratégicas definidas por la Dirección Regional y/o Agencia de Área del INDAP.

Los postulantes cuyos proyectos resulten aprobados con incentivos, tendrán un plazo máximo que deberá establecer el Jefe de Área correspondiente para dar inicio a las obras.

Con la recomendación favorable del Comité de Financiamiento Regional o de Área, se producirá a remitir la resolución exenta por el Director Regional o Jefe de Área, según



corresponda, la cual se deberá indicar el nombre del(a) beneficiado(a) y el monto de incentivo económico aprobado. En todo caso, el incentivo económico se entregará una vez que esté totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba.

En caso que el (la) postulante haya solicitado crédito a INDAP para financiar su aporte propio, la entrega del incentivo económico sólo podrá efectuarse una vez que éste se encuentre aprobado y formalizado. En caso que el crédito aprobado no sea formalizado y por ello no se cumpla con la exigencia del aporte propio, los incentivos económicos contemplados para el (la) postulante no serán entregados. En este caso, la Agencia de Área podrá reasignar los recursos a otras postulaciones, que cumpla con los requisitos correspondientes.

El aporte propio que sea necesario para desarrollar completamente el proyecto, puede ser realizado a través del aporte de materiales y/o trabajo del beneficiario.

Quienes no den cumplimiento al proyecto de riego y/o drenaje aprobado, ya sea total o parcialmente, por causas que no constituyen fuerza mayor calificada por el Jefe de Área de INDAP, ni sean consecuencia de una catástrofe, emergencia agrícola o emergencia, declarada por la autoridad competente, no podrán postular a los incentivos del Programa en el mismo año ni en los dos años posteriores al del incumplimiento.

6. Entrega de incentivos

La entrega del incentivo podrá efectuarse de acuerdo a las modalidades que se señalan a continuación:

- **Obra individual por Auto-construcción.** La entrega de los recursos se podrá efectuar bajo la modalidad de autoconstrucción, con excepción de la profundización de norias, dependiendo de la cuantía, complejidad y nivel de riesgo para el productor involucrado en la obra, situación que calificará el Jefe de Área. La entrega de los recursos se realizará directamente al usuario(a), contra obra terminada y recepcionada a conformidad por INDAP.

No obstante lo anterior, INDAP también podrá entregar hasta el 50% de los recursos del incentivo como anticipo a la ejecución de la obra y el saldo contra rendición de los recursos entregados en la primera parcialidad y/o de la ejecución de la totalidad de las inversiones bonificadas (boletas, facturas u otros documentos que INDAP determine como válidos para respaldar el buen uso de los recursos).

- **Ejecución de obra individual o asociativa de baja complejidad por terceros.** Esta modalidad consiste en que el usuario(a) encarga la ejecución de una obra a terceros. El pago del incentivo se podrá realizar directamente al tercero, cuando el usuario(a) haya mandatado a INDAP para el pago, contra obra terminada y recepcionada a conformidad por el INDAP y el usuario(a).

No obstante lo anterior, INDAP también podrá entregar los recursos por parcialidades contra porcentaje de avance de obra previamente supervisado por INDAP. Sin embargo, la última cuota se hará efectiva contra obra terminada y recepcionada a conformidad por INDAP y el usuario(a).

- **Ejecución de obra individual o asociativa de mayor complejidad por contratista.** Consiste en que los usuarios(as) contratan los servicios de un tercero para la ejecución de la obra, pudiendo mandar a INDAP para que efectúe en su representación el pago al contratista contra obra terminada y recepcionada a conformidad por el INDAP y los usuarios(as) o el(los) representante(s) del proyecto. Los anticipos que se entreguen al contratista deberán cautelarse con una boleta de garantía bancaria o póliza de seguro de ejecución inmediata por el mismo monto de anticipo.

No obstante lo anterior, INDAP también podrá entregar los recursos del incentivo por parcialidades contra porcentaje de avance de obra previamente supervisado por INDAP. Sin embargo, la última cuota se hará efectiva contra obra terminada y recepcionada a conformidad por INDAP y los usuarios(as) o el(los) representante(s) del proyecto.

Cuando el incentivo sea igual o mayor a \$20.000.000, el consultor/contratista deberá constituir una garantía a favor de INDAP, destinada a garantizar el fiel, oportuno y cabal cumplimiento del contrato y su buena ejecución, por un valor



del 10% del incentivo. Esta garantía deberá entregarse al inicio de la obra y estar vigente por un periodo de entre 3 hasta 6 meses, según corresponda al tipo de obra, después de recibida ésta.

- **Adquisición de elementos y materiales de riego.** INDAP entregará directamente al usuario(a) los recursos del incentivo para que adquiera estos materiales.

El total del incentivo se hará efectivo contra una declaración simple del(os) representante(s) del proyecto donde se consigne el término de la obra y que ésta se encuentra funcionando a conformidad, junto con la documentación de respaldo de los gastos efectuados (facturas, boletas, boletas de honorarios, comprobantes u otros que la Dirección Regional o Agencia de Área hayan determinado como válidos), previa recepción de la obra por parte de INDAP y los usuarios o el(los) representante(s) del proyecto.

Sobre las facturas o boletas presentadas, INDAP imprimirá mediante timbre de goma, la leyenda "factura beneficiada con incentivo fiscal", cuidando que con ella no se obstaculice o impida la lectura de las menciones que son obligatorias tanto en la impresión como en su llenado por parte del emisor del documento.

Es responsabilidad de los(as) pequeños(as) productores(as) agrícolas conservar las facturas, boletas, recibos u otros documentos de respaldo que la Dirección Regional y/o Agencia de Área hayan definido como aceptables, documentación de respaldo que será exigida por INDAP en la supervisión.

7. Supervisión

INDAP efectuará una supervisión en forma posterior a la entrega del incentivo. Este proceso se llevará a efecto a través de un muestreo selectivo obligatorio, que cada Dirección Regional definirá, sobre el total de los(as) pequeños(as) productores(as) agrícolas que hayan hecho efectivo el pago del incentivo. A los(as) pequeños(as) productores(as) agrícolas seleccionados(as) para la muestra, se procederá a efectuarles una revisión exhaustiva a nivel de campo, verificando la efectiva ejecución del proyecto de riego y/o drenaje y la documentación que acredite la adquisición de los insumos comprometidos en este. Para tal efecto, se procederá, como mínimo, a supervisar un 10% de los proyectos individuales y el 100% de los proyectos asociativos.

Por lo anteriormente indicado, los(as) pequeños(as) productores(as) agrícolas tendrán la obligación de conservar las facturas, boletas, recibos u otros documentos de respaldo que la Dirección Regional y/o Agencia de Área hayan definido como aceptables, correspondientes a bienes y/o servicios que hayan debido adquirir a terceros para la ejecución de las labores afectas a los incentivos económicos del Programa.

Cuando el resultado de la supervisión indique que con el propósito de acogerse a los incentivos económicos que entrega el Programa, un(a) pequeño(a) productor(a) agrícola haya proporcionado antecedentes falsos o adulterados, deberá proceder a la devolución de la totalidad del incentivo recibido y no podrá postular a los incentivos de INDAP en el mismo año ni en los dos años posteriores al del incumplimiento, independiente de las otras acciones legales que INDAP estime pertinente aplicar al infractor.

8. Seguimiento y evaluación de resultados

INDAP evaluará cuando estime conveniente, los resultados e impactos de los incentivos entregados y los apoyos brindados por el Programa. El seguimiento global del Programa se hará sobre la base de los procedimientos que la Institución establezca para tales efectos.

2.- Déjese sin efecto las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa de Obras Menores, dispuestas por la Resolución Exenta N° 510 del 2009 y sus modificaciones. No obstante, las postulaciones en curso de este Programa seguirán rigiéndose por la Resolución antes mencionada, pudiéndose aplicar la nueva normativa en todo aquello que implique un beneficio para el postulante y no se traduzca en una carga adicional.



3.- La entrega de los incentivos contemplados en la ejecución del Programa de Riego Asociativo, deberán ser imputadas al Subtítulo 33, Ítem 01, Asignación 001, del presupuesto normal de INDAP.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

OCTAVIO SOTOMAYOR ECHENIQUE
DIRECTOR NACIONAL

Lo que transcribo a usted para conocimiento.



ENCARGADO OFICINA DE PARTES



TRANSCRIBASE A: DIRECCION NACIONAL, SUBDIRECCION NACIONAL, DIVISIONES DEL NIVEL CENTRAL, DIRECCIONES REGIONALES, OFICINA DE PARTES Y ARCHIVOS.